Manizales, enero de 2021

Doctor
CARLOS IVÁN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

La Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento forma parte de la estructura de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con dependencia directa de la Dirección General. Este organismo Departamental, se encuentra enmarcado dentro de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, conforme a su acto de transformación (Ordenanza 446 de 2002 de la Asamblea Departamental de Caldas), en el cual aparece como su objeto principal el de *"(…) dirigir, controlar, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.*", función que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Artículo 209 de la carta política.

La Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, dentro de sus procesos misionales tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el "decreto único reglamentario del sector salud y protección social"; estableciendo entre otros, en su artículo 2.5.1.2.2 (También Art. 4 del Decreto 1011 de 2006) los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de La Calidad de atención en Salud SOGCS, siendo uno de estos "El sistema único de habilitación". A su vez, la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el "MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", manifiesta que: "Las

condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación".

Es responsabilidad de los entes departamentales direccionar a los actores del sistema en la búsqueda de la calidad, basado en un continuo esfuerzo por mejorar la gestión y provisión del derecho a la salud de los ciudadanos y contribuir a la creación de una cultura de la calidad.

Según lo establecido en el Decreto 780 de 2016, corresponde a las Entidades Territoriales de orden Departamental realizar el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, así mismo en el Artículo 2.5.1.3.2.13 del Decreto 780, determina que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico científicas, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 del presente decreto.

En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 del citado decreto.

Además, en el artículo 2.5.1.2.3 numeral 3, a las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, entre otras, les corresponde brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Es de notar que, los prestadores de servicios de salud en el territorio Colombiano, con el fin de estar facultados para brindar servicios de salud, deben asegurar el cumplimiento de algunos estándares, de allí surge el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de atención en Salud (SOGCS), el cual está conformado por cuatro subsistemas denominados componentes (artículo 2.5.1.2.2, Decreto 780 del 2016), así: • El Sistema Único de Habilitación (SUH) • La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud (PAMEC) • El Sistema único de Acreditación (SUA) • El Sistema de Información para la Calidad (SIC).

Ahora bien, es menester de las Entidades Territoriales en Salud, la evaluación de estos componentes para los prestadores que se encuentran ubicados en su territorio; dicha evaluación evidencia, entre otras cosas, como se interrelacionan de manera continua los 4 componentes y el cumplimiento de las características necesarias para evaluar y mejorar la calidad en la atención de salud.

Entre los componentes del SOGCS, se encuentra el Sistema Único de Habilitación, el cual se define como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y

las EAPB.

Como resultado de estas evaluaciones se evidencia incumplimientos o puntos de mejora, del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud (SOGCS), por parte de los prestadores de servicios de salud en el departamento de Caldas habilitados o que buscan habilitación.

En Caldas, a 15 de diciembre del 2021, se presenta la siguiente relación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados, según su naturaleza así:

MUNICIPIO	TIPO DE PRESTADOR				
	Instituciones IPS	Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	Profesional Independiente	Transporte Especial de Pacientes	Total por municipio
AGUADAS	1	1	24		26
ANSERMA	6	2	29		37
ARANZAZU	1		6		7
BELALCÁZAR	1		4		5
CHINCHINÁ	3		36	1	40
FILADELFIA	1		7		8
LA DORADA	27	1	91	2	121
LA MERCED	1				1
MANIZALES	167	26	879	8	1080
MANZANARES	1		11	1	13
MARMATO	1		2		3
MARQUETALIA	1		5		6
MARULANDA	1				1
NEIRA	2	1	12		15
NORCASIA	1		4		5
PÁCORA	1		8		9
PALESTINA			2		2
PENSILVANIA	1		9		10
RIOSUCIO	5	4	43	1	53
RISARALDA	1		2		3
SALAMINA	1	1	11		13
SAMANÁ	1		3		4
SAN JOSÉ	1		3		4
SUPÍA	3		18		21
VICTORIA	1		2		3
VILLAMARÍA	5	2	28	2	37
VITERBO	1		12		13
Total General	**236**	**38**	**1251**	**15**	**1540**

Así mismo, en el artículo 2.5.1.4.4 se establece que las entidades departamentales deberán asesorar a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en su jurisdicción.

Además de lo expuesto, la Resolución 00256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores de monitoreo de la calidad en la salud, precisa que las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, deben adelantar las gestiones a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º de la citada resolución: Asistencia técnica: "…Las direcciones departamentales y distritales de salud, brindarán dicha asistencia a los prestadores de servicios de salud habilitados en su jurisdicción, destinados a esta resolución…"

Es así como la Dirección Territorial de Salud de Caldas viene adelantado múltiples investigaciones por inobservancias a los estándares exigidos en las Resoluciones, 1441 de 2013, 2003 de 2014 y 3100 de 2019, así como lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con el componente de HABILITACIÓN, los cuales deben ser resueltos y adelantados por el Director General de la Entidad por factor de competencia; para lo cual se requiere el acompañamiento técnico en la revisión y emisión de conceptos relacionados con los descargos allegados por los prestadores de servicios de salud, en los procesos administrativos sancionatorios.

Así las cosas, para llevar a cabo dichas verificaciones se debe contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso.

En conclusión, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA, debido a que el personal de planta existente no es suficiente para atender las actividades propias del objeto contractual.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS ES POSIBLE", dentro de la línea estratégica "Sentido Social e Incluyente", Programa "Atención Integral en Salud", Subprograma "Prestación de servicios y aseguramiento".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "**Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud individual y colectiva competencia de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de acuerdo con los parámetros normativos vigentes, en el departamento de Caldas.**", bajo el código **BPID 2022-17000-0060** Y el código **BPIN 2021003170134**.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD-0124	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, realizar visitas de verificación en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, asistencia técnica, inspección y vigilancia que deban adelantarse a los Prestadores de Servicios de Salud, debiendo conceptuar sobre hallazgos encontrados en las respectivas visitas y medidas de seguridad a que haya lugar, elaborando las actas, conceptos e informes respectivos.	$ 29.600.000

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, realizar visitas de verificación en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, asistencia técnica, inspección y vigilancia que deban adelantarse a los Prestadores de Servicios de Salud, debiendo conceptuar sobre hallazgos encontrados en las respectivas visitas y medidas de seguridad a que haya lugar, elaborando las actas, conceptos e informes respectivos.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar visitas de verificación de condiciones de habilitación y de evaluación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, según tipo de prestador y de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.
2. Cumplir con la planeación previa de la visita cuando ha sido designado líder, definiendo las listas de chequeo que se aplicarán de acuerdo a los servicios declarados por el prestador, y la asignación por servicios y/o estándares según el número y perfil de verificadores, siendo el responsable de darlo a conocer con antelación a la comisión verificadora.
3. Entregar como responsable de la visita las listas de chequeo para ser enviadas por correo electrónico al prestador junto con la notificación de la visita.
4. Gestionar como responsable de la visita asignada la recolección de la información procesada por cada verificador y entregar Acta e Informe completo veraz y coherente.
5. Participar en las estrategias de búsqueda activa de prestadores de servicios en el Departamento de Caldas definidas por la entidad.
6. Elaborar el respectivo informe de visita entre la comisión verificadora y hacer entrega al Área del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, según el instructivo definido en el SIG y dentro de los términos estipulados. De no efectuarse dejar constancia en el informe de actividades con plan de mejoramiento diligenciado en el SIG.
7. Elaborar y entregar listas de chequeo e instrumentos de verificación del cumplimiento del SOGC.
8. Participar en la ejecución del programa de humanización teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre en el trienio.
9. Realizar sesiones de capacitación y asistencia técnica en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
10. Realizar Inspección y vigilancia a la formulación y cumplimiento de los contenidos del PAMEC de los municipios descentralizados e IPS según asignación y reportar la información correspondiente de acuerdo a los parámetros de la circular 12/16. Demostrar su cargue en la carpeta SOGC que se encuentra en el servidor de la entidad
11. Realizar Inspección y vigilancia frente al Sistema de Información de la Calidad y reportar información correspondiente de acuerdo a los parámetros de la circular 12/16 y la resolución 256/16. Demostrar su cargue en la carpeta SOGC que se encuentra en el servidor de la entidad
12. Realizar inspección, vigilancia y control por PQR, según comisión asignada.
13. Elaborar y suscribir las respectivas actas de visita entre la comisión verificadora y el prestador de servicios de salud.
14. Solicitar y participar en mesas de trabajo y unidad de análisis, para examen de casos, definición de conductas, toma de medida de seguridad, emisión de conceptos técnicos, rendición de informes y seguimientos de planes de mejora, de los cuales se entregaran los correspondientes soportes.
15. Participar en la ejecución de visitas priorizadas en el seguimiento de redes integrales
16. Elaborar y entregar informes requeridos a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento por las diferentes dependencias de la entidad y entes de control y los propios del SOGC, desarrollados en el marco del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 0003 “Por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2022”, así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas analizó los procesos de contratación similares al objeto y/ o valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados, así:

Número del contrato	Valor	Plazo
0150254109 de 2020	$38.140.900	11 meses
1502540241 de 2021	$10.258.800	3 meses
1502540508 de 2021	$21.647.000	6 meses y 20 días

5.1 FORMA DE PAGO:
El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, Así **A. UN PRIMER PAGO PARCIAL POR UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.480.000) B. 7 PAGOS IGUALES POR VALOR TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) C. UN ULTIMO PAGO PARCIAL POR DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.220.000),** previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008- A 2.4.3.2	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	000380	$ 29.600.000

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **18 de Septiembre del 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA*:*

- **Educación**: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: ENFERMERA y título de posgrado en áreas relacionadas.
- **Formación**: Diplomado en verificación de condiciones de habilitación.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: *Doce (*12) meses de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Nota: En caso de considerarse necesario la exigencia de garantías, el área solicitante deberá establecer los amparos a exigir de conformidad con el Manual de Contratación y normatividad que rige la materia).

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

MARTHA CECILIA ARROYAVE BURITICA
Profesional Especializado
Dirección Territorial de Salud de Caldas

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirectora de Prestación de Servicios y aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ALEJANDRA AGUDELO RODRÍGUEZ
Abogado Externa - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección “1. Descripción y justificación de la necesidad…”

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL IDEAM	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Especifico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea**.**	Riesgo Bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	ALTO	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo Bajo	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	Riesgo Mediano	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	ALTO	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
4	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIIF Nación.	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIIF Nación.	Riesgo Bajo	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIIF, para que se solucionen los problemas.	ALTO	Comunicando la falla al administrador del SIIF.	Cuando se presente la falla.

5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá programar oportunamente el PAC, de los contratistas.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de cumplimiento.
7	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de calidad del servicio.